



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de octubre de 2014
No. 77

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

AVISOS JUDICIALES: 623-B1, 624-B1, 625-B1, 4328, 4325, 4331, 4330, 4327, 4329, 4323, 4320, 4317, 4318, 4324, 4319, 627-B1, 626-B1, 4308, 4310, 4311, 4312 y 4313.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4321, 4332, 4326, 4322, 4316, 4315, 1181-A1, 1183-A1, 4309, 1184-A1, 4314, 4333, 1182-A1 y 1185-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **UPT:** Universidad Politécnica de Tecámac.
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la UPT;
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la UPT.
- VI. **UIPPE:** Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la UPT; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la UPT, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Rector de la UPT, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular del Órgano de Control Interno de la UPT, en caso de no contar con Órgano de Control Interno, será el servidor público que designe el Director General de Control y Evaluación "A", con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto, quienes serán de manera enunciativa más no limitativa:
 - a) Coordinador Administrativo o equivalente.
 - b) El Titular de la UIPPE o equivalente.
 - c) Los que se designen a petición del Presidente.
 - d) El Titular de la Unidad Jurídica o equivalente.
 - e) Los vocales que por la naturaleza de sus atribuciones se consideren necesarios.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal de la UPT para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos, dos sesiones semestrales y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;

- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo o equivalente y Titular de la UIPPE o equivalente;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de UPT, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;

- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la UPT, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deja sin efectos el Reglamento interior del COCOE aprobado el 01 de febrero de 2011.

CUARTO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Tecámac, México, a los cinco días del mes de agosto de dos mil catorce.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Tecámac mediante acuerdo número UPT-033-004-2014 de la XXXIII sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Tecámac, Estado de México el día cinco de agosto del dos mil catorce.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

M. EN A. JUAN ANTONIO FERNANDEZ PALMA
RECTOR Y PRESIDENTE
(RÚBRICA).

LIC. JESÚS MANUEL VALENCIA AGUIRRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. MARINO JUAREZ REYES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR Y
SECRETARIO TÉCNICO
(RÚBRICA).

MTRA. ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A"; Y VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN; Y VOCAL
(RÚBRICA).

M. EN A. CONSUELO GONZÁLEZ CAMACHO
DIRECTORA DE DIVISIÓN DE LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES E ING. FINANCIERA; Y VOCAL
(RÚBRICA).

M. EN A. LORENZO MARTÍN CARRILLO GARZÓN
DIRECTOR DE DIVISIÓN DE INGENIERÍAS Y VOCAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES, a quienes se les hace saber que en el expediente 39/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por PORFIRIO DE JESUS ASCENCIO, en contra de ANSELMO RAMIREZ TORRES, el Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, ordenó subasta en sexta almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Texanita, número 465, lote 8, manzana 309, Colonia Aurora también identificada como Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.10 metros con lote 7, al sur: en 17.10 metros con lote 9, al oriente: en 8.75 metros con lote 24 y al poniente: en 9.05 metros con calle Texanitas, con una superficie de 152.19 metros cuadrados. Debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez sin que medie menos de cinco días entre la publicación del mismo y la fecha de la almoneda. Teniendo verificativo la audiencia de remate en sexta almoneda respecto del bien inmueble embargado se señalan las diez horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, teniendo como precio del inmueble en cuestión la cantidad de \$902,700.00 (NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ello resulta de la cantidad del precio fijado en la quinta almoneda menos el diez por ciento como deducción, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día trece del mes de octubre del año dos mil catorce.-Auto de fecha ocho de octubre del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Perla Patricia Cruz López.-Rúbrica. 623-B1.-16 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radico el expediente 825/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Diligencias de Inmatriculación", promovido por SILVESTRE MIRANDA MEZA, respecto de una fracción de terreno rústico con casa del predio denominado "San Pablito", ubicado en el poblado de Santa María Tecuanulco, Municipio de Texcoco, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros colinda con camino y actual calle Allende, al sur: 50.00 metros colinda con Alberto Juárez Espinoza, al oriente: 36.00 metros y colinda con Manuel Durán García y actual colindante Miguel Durán Herrera, al poniente: 40.00 metros y colinda con Santiago Peralta Clavería, con una superficie aproximada de 1900.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica. 624-B1.-16 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ENCARNACION MARTINEZ NUÑEZ:

Por medio del presente se le hace saber que la señora MARGARITA GOMEZ MARTINEZ, la demanda bajo el expediente número 1354/2014, de este Juzgado, la usucapión o

prescripción positiva, del predio denominado "Techinantilla", ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha veintitrés de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, a través de un contrato de compraventa, la hoy demandada vendió el terreno denominado "Techinantilla", y desde esa fecha ha mantenido la posesión bajo las condiciones que establece la Ley para prescribir el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.40 metros y colinda con Isabel Martínez, al sur: 2.86 metros y colinda con Periférico Zona Arqueológica, al sur: 4.50 metros y colinda con Irma León Cortés, al oriente: 22.93 metros y colinda con Micaela Gómez Martínez, al poniente: 13.80 metros y colinda con Agustín Martínez, al poniente: 9.00 metros y colinda con Irma León Cortés. Con una superficie de 116.75 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico el de mayor circulación que se expide diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código de cita, fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto. Doy fe.- En Otumba, México, a diez de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica. 625-B1.-16, 27 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HUMBERTO EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ y SANDRA MELINA LANDAZURI CRUZ, con relación al expediente 607/2010, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, dictó un auto que, a la letra dice:-----

México, Distrito Federal a veintitrés de septiembre de dos mil catorce.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita, en cumplimiento a la Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado en autos, se señala como fecha de audiencia de remate en primera almoneda, las diez horas con treinta minutos del siete de noviembre de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda tipo dúplex 58, vivienda "A", zona B de la unidad habitacional "Los Reyes Iztacala", Tlalnepantla, Estado de México, actualmente también identificada como vivienda tipo dúplex número 58, vivienda "A", andador José Clemente Orozco, zona "B", Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería el Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo exhibido por la actora, toda vez que el inmueble objeto del

remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Tlalnepantla, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-

Para su publicación en la GACETA Oficial del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 23 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

4328.-16 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 469/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ROSALES BERNAL SIXTO, se señalan las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día veintiocho (28) de octubre del año dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble ubicado en casa No. 251 lote condominal 5, manzana 11, del conjunto habitacional en condominio "Lote 48", marcado actualmente con el No. Oficial 48-A, de la calle Prolongación Quintana Roo, en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$343,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del (5%) cinco por ciento, a la cantidad fijada por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y al cual se conformó la parte actora por tanto, anúnciese su venta en pública almoneda, por medio de edictos que se publicarán por una sola vez, en el periódico "El Rapsoda", "GACETA DEL GOBIERNO" en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, así como en la tabla de avisos del Juzgado donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, por una sola vez, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda, convocándose a postores, haciéndoles de su conocimiento que la postura legal la deberán exhibir mediante billete de depósito ante este Juzgado.

Ahora bien, considerando que el domicilio de la ubicación del inmueble a rematar, se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.147 del Código Procesal en comento, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de Cuautitlán, Estado de México, a fin de que de encontrarlo ajustado a derecho, ordene la fijación del edicto en la tabla de avisos de dicho Juzgado por una sola vez, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a su cumplimentación, gire oficios, habilite días y horas inhábiles y en si lo necesario para su debido cumplimiento. Asimismo, se autoriza al Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía lo remita al Organismo Jurisdiccional competente, lo anterior en términos de la Circular 17, de fecha nueve de agosto de dos mil diez, asimismo, se deja a disposición del promovente el citado exhorto, concediéndose un plazo de quince (15) días a partir de que sea notificado este proveído para realizar los trámites correspondientes. Se expiden a los diez días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinticinco de septiembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

4325.-16 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1751/2014, JESUS ESTEVEZ VIDAL, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la manzana siete de la Comunidad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.40 metros colinda con Sofía González Matías; al sur: 16.00 metros colinda con Pablo Sánchez Hernández; al oriente: 23.00 metros colinda con Simona Cruz Alvarado; al poniente: 22.60 metros colinda con Jesús Salinas Cruz; con una superficie total de 367.8 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto el veinticinco de septiembre de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a uno de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de septiembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4331.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 558/2014, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por PUDENCIA JOSEFA GARDUÑO ESTRADA, respecto de un terreno que cuenta con una superficie total aproximada de 12,250 metros cuadrados, ubicado en camino a San Miguel Toto s/n, Santa María Magdalena, perteneciente al Municipio de Metepec, México, actualmente conocido como calle Ignacio Allende sin número, Colonia Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de México, tal como lo acredito con contrato de compra venta celebrado en fecha 20 de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, celebrado con OBISPO ESTRADA MACARIO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 85.20 metros con Columba Estrada, actualmente Juana Domínguez Luz y María Guadalupe Gómez Mondragón, al sur: 85.20 metros con calle Ignacio Allende, también conocido como camino a Santa María Magdalena Ocotitlán, al oriente: 143.80 metros con Ricardo Venegas actualmente con Virginia Gómez Hernández y Marcela Jiménez Alvarez, al poniente: 143.80 metros con Miguel Contreras actualmente con Verónica Mendoza Ortega, Ricardo Jiménez Alvarez, Luis Morales Flores, Salvador Flores Jiménez, Pudencia Josefa Garduño, Naciél y Berenice Vázquez Vázquez y Viridiana Berenice Peña Rauda, el Juez del conocimiento dictó un auto que ordena, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción III del Código Civil, en relación con los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ordenado por auto de fecha tres de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

4330.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 760/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA DE LOS ANGELES GRACIELA MORON VILCHIS en contra de MARIO TARANGO

ARIAS, LUCINA VELAZQUEZ VELAZQUEZ, JUAN CARLOS TARANGO VELAZQUEZ, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, acuerda: Con fundamento en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Independencia, número exterior 29, poblado de Zaragoza, Municipio de Calimaya Estado de México, con una superficie de 10736.74 metros cuadrados y con colindancias: al norte: dos líneas de 60.75 metros con calle de Independencia y 21.90 metros con Agustín Tarango Bernal, al sur: dos líneas de 90.00 metros y 17.50 metros con Feliciano Bernal Delgado, Siviano Tarango Valdés y Serafín Valdés Zarza, al oriente: dos líneas de 21.70 metros con Agustín Tarango Bernal y 130.30 metros con Fernando Zarza Valdés, al poniente: 86.00 metros con Fernando Tarango Bernal, Ma. del Carmen Tarango Bernal y Antonio Tarango Bernal, con los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00031716, se señalan las nueve horas del día seis de noviembre del año en curso, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$14'133,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo rendido por el Perito Tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1412 del ordenamiento legal invocado. Así mismo, mediante notificación personal, hágase del conocimiento al reo, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley y en caso de que sea cheque certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México, se expiden a los ocho días del mes de octubre de dos mil catorce.- Doy fe.-Fecha de validación siete de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

4327.-16, 22 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: ROSA CARDENAS VIUDA DE RAMIREZ

Que en los autos del expediente 188/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN GONZALEZ LOPEZ, en contra de ROSA CARDENAS VIUDA DE RAMIREZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ROSA CARDENAS VIUDA DE RAMIREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión respecto de una fracción de terreno del inmueble que se encuentra ubicado en calle Benito Juárez número ocho, lote cuatro, de la manzana ciento ochenta y tres, Colonia Mártires de Río Blanco, Ex Ejido de San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 109.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.30 metros con Rosa del Carmen Coronado Cruz, al sureste: 13.40 metros con propiedad de Lucio García Ponce, al este: 7.95 metros con calle Narciso Mendoza, al suroeste: en dos tramos, el primero de 3.90 metros con José Luis Ramírez Pérez y el segundo de 3.90 metros con Delia Alquicira Sánchez, B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes mencionado. C).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a nombre de la demandada ROSA CARDENAS VIUDA DE RAMIREZ, en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México y en su lugar se inscriba en mi favor. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.-Se expide para su publicación a los veinticuatro días de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación el diecisiete de septiembre del dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Amada Díaz Atenógenes, Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

4329.-16, 27 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 576/2014, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUELACIO AGUILAR CHACON TAMBIEN CONOCIDO COMO GELACIO AGUILAR CHACON, RESPECTO DE UN TERRENO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,372.21 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CAMINO A SAN JERONIMO S/N, EN LA LOCALIDAD DE SAN JERONIMO CHICAHUALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO EN FECHA 11 (ONCE) DE NOVIEMBRE DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) CELEBRADO CON EL SR. JORGE AVILES LARA; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES; AL NORTE: 57.87 METROS CON LA SEÑORA JUANA LINARES ALBINA ACTUALMENTE PRIVADA DE PINOS; AL SUR: 73.44 METROS CON EL SR. ANTONIO FARIAS SERVIN ACTUALMENTE CON EL SR. EVODIO SARABIA MARTINEZ; AL ORIENTE: 20.75 METROS CON EL SR. GERARDO AVILES LARA; AL PONIENTE: 26.14 METROS CON EL SR. FRANCISCO MONTES DE OCA ACTUALMENTE GELACIO AGUILAR CHACON TAMBIEN CONOCIDO COMO GUELACIO AGUILAR CHACON. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.-ORDENADO POR AUTO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

4323.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 474/2011, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LUIS ARTURO GARCIA NAPOLES Y/O EDI ESTRADA REYES EN SU CARACTER DE ENDOSATORIO EN PROCURACION DE JUAN DAMIAN RAMIREZ ALCANTARA EN CONTRA DE GERMAN LARA ROMERO, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1410, 1411, 1412 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 469, 470, 474, 479, 480 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL, POR LOS MOTIVOS QUE SEÑALA Y PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, DE NUEVA CUENTA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE; EN TAL VIRTUD, ANUNCIESE SU VENTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, PUBLICANDOSE EDICTOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL, CONVOCANDOSE POSTORES PARA LA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE AMAJAC NUMERO 5 BARRIO DE SANTA MONICA, MUNICIPIO DE MALINALCO, CONVOQUESE POSTORES, SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA EL REMATE LA SIGUIENTE CANTIDAD DE \$1,364,100.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), VALOR QUE FUE ASIGNADO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL IMPORTE FIJADO EN EL AVALUO QUE SIRVIO DE BASE PARA EL REMATE, DEBIENDOSE NOTIFICAR PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS EN EL DOMICILIO QUE TIENE SEÑALADO EN AUTOS EL PRESENTE PROVEIDO.-ORDENADO EN AUTO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

4320.-16, 20 y 23 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 1112/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del punto 1 al punto 2 con rumbo sureste una distancia de 57.50 metros colindando con terrenos del ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México; del punto 2 al punto 3 con rumbo suroeste una distancia de 16.12 metros; del punto 3 al punto 4 con rumbo suroeste una distancia de 7.51 metros, del punto 4 al punto 5 con rumbo suroeste una distancia de 6.83 metros, del punto 5 al punto 6 con rumbo suroeste una distancia de 12.75 metros; del punto 6 al punto 7 con rumbo suroeste una distancia de 13.01 metros; del punto 7 al punto 8 con rumbo suroeste una distancia de 16.26 metros, del punto 8 al punto 9 con rumbo sureste una distancia de 24.90 metros, del punto 9 al punto 10 con rumbo sureste una distancia de 10.20 metros, del punto 10 al punto 11 con rumbo sureste una distancia de 2.18 metros, colindando todos estos puntos con Río, del punto 11 al punto 12 con rumbo noroeste una distancia de 74.10 metros, colindando con camino

sin nombre; del punto 12 al punto 13 con rumbo noreste una distancia de 37.88 metros, del punto 13 al punto 1 con rumbo noreste una distancia de 54.60 metros, colindando estos puntos con terrenos del ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el Señor JESUS MANUEL FLORES SABINO, en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil uno y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha dos de octubre del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la Información de Dominio Posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a seis de octubre del año dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

4317.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1111/2014, JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario de un terreno que se encuentra ubicado en la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato privado de compraventa celebrado por el actor y el señor VITO AURELIANO SALAZAR AIBAR tiene las siguientes medidas y colindancias; partiendo del punto 1 al punto 2, con rumbo sureste: una distancia de 53.92 metros colindando con camino sin nombre; del punto 2 al punto 3, con rumbo suroeste una distancia de 106.78 metros colindando con José Luis Navarro Chinchilla; del punto 3 al punto 4, con rumbo al noroeste una distancia de 12.58 metros; del punto 4 al 5 con rumbo noreste una distancia de 9.09 metros del punto 5 al punto 6, con rumbo noreste una distancia de 9.16 metros; del punto 6 al punto 7, con rumbo noreste una distancia de 12.31 metros; del punto 7 al punto 8, con rumbo noreste una distancia de 8.98 metros, del punto 8 al punto 9, con rumbo noreste una distancia de 7.48; del punto 9 al punto 10 con rumbo noreste una distancia de 23.62 metros colindando todos estos puntos con camino sin nombre; del punto 10 al punto 1, con rumbo noreste una distancia de 59.76 metros colindando con terrenos del Ejido de San Simón El Alto Municipio de Valle de Bravo, México, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados. Que el suscrito soy poseedor del terreno citado en líneas anteriores ya que dicho inmueble lo adquirí formalmente el día 23 de diciembre del año 2001, a través de un contrato privado de compraventa que celebre con el señor VITO AURELIANO SALAZAR AIBAR, y debo especificar desde que celebramos dicho contrato y me dio la posesión del inmueble que me encuentro en posesión sin ejercer actos de violencia física o moral; Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil catorce, ordeno la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se sientan afectadas con la tramitación de las presentes Diligencias de Información de Dominio, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a diez de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto.- 2 de octubre del 2014.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4318.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES A LA 2ª ALMONEDA DE REMATE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 59/2006, relativo al Procedimiento Especial del Divorcio por mutuo consentimiento promovido por RAFAELA BALBINA MEJIA MARTINEZ y OCTAVIO HERIBERTO MOLINA, dictó el siguiente auto:

Se convoca a postores para la segunda almoneda de remate del bien inmueble que a continuación se describe, señalándose la nueve horas del día catorce de noviembre de dos mil catorce, por lo que anúnciese su venta: sirviendo como base de remate la cantidad \$740,266.06 (SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) cantidad resultante de deducir el cinco por ciento a la cantidad de \$779,228.00 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito oficial, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado.

1.- Inmueble ubicado en: calle Agustín de Iturbide, número 9 (nueve), Colonia San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 128.25 metros cuadrados ciento veintiocho metros cuadrados con veinticinco centímetros y con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 13.50 (trece punto metros con cincuenta centímetros) con Jovito Chávez Quiroz; al sur: 13.50 (trece punto metros con cincuenta centímetros) con Margarito Molina; al oriente: 9.50 (nueve metros con cincuenta centímetros), con calle Iturbide y al poniente: en 9.50 (nueve metros con cincuenta centímetros) con Lola Sámano.

Se convocan postores debiendo anunciarse su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez así como en la tabla de avisos o puertas del Juzgado.

Fecha del auto que ordena la publicación: 30 de septiembre del 2014.-Secretario Judicial, Lic. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

4324.-16 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, dictado en el expediente 871/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSA RODRIGUEZ MERAZ, en contra de ROSALIA BANDALA HERNANDEZ en subrogación de ENRIQUETA MEJIA HERRERA para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, del inmueble denominado "Xaltépa", ubicado en la cerrada de la calle de Libertad número Dos Pentecostés, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 35.26 metros con María Concepción Herrera y con cerrada sin nombre; al sur: 30.26 metros con María Concepción Herrera; al oriente: 22.29 metros con J. Concepción Toriz y al poniente: 23.62 metros con Silverio Pérez; con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados; se señalan las nueve horas del día veintiocho de octubre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,086,000.00 (UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de avalúo practicado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el precio fijado, debiendo anunciar la venta del mismo por edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico local de esta Ciudad "Rapsoda", en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado que se fijará, por una vez, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda no menos de cinco

días. Expedido en Texcoco, Estado de México, a los dos días de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de septiembre de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.
4319.-16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES, todos de apellidos HAHN SAN VICENTE, por conducto de LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, en su carácter de Albacea de la SUCESION a bienes de CESAR HAHN CARDENAS y MELQUIADES OSORIO SARMIENTO, el C. ROGELIO BAUTISTA GUTIERREZ, en el expediente número 420/2012, les demanda en la vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: 1. De los señores ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES de apellidos HAHN SAN VICENTE por conducto de su Albacea la Señora LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, respecto de la SUCESION INTESTAMENTARIA del señor CESAR HAHN CARDENAS y MELQUIADES OSORIO SARMIENTO, así como del C. CARLOS ALBERTO GONZALEZ COBARRUBIAS la nulidad absoluta del supuesto contrato de compraventa de fecha 19 de noviembre de 1995, a que hace referencia CARLOS ALBERTO GONZALEZ COBARRUBIAS en el expediente 454/2009, que se tramitara en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que de acuerdo a los datos que se señalan en el expediente 454/2009, este último actualmente se encuentra representado por los coherederos ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES de apellidos HAHN SAN VICENTE por conducto de su Albacea la Señora LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, respecto del inmueble ubicado en lote 6, manzana 144, de la calle 6, número oficial 49, en la Colonia El Sol en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros linda con lote 5, al sur: 20.00 metros linda con lote 7, al oriente: 10.00 linda con lote 21, al poniente: 10 metros linda con calle 6. 2. Como consecuencia de la prestación anterior demanda de CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS, la nulidad de juicio concluido tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México en el expediente número 454/2009. 3. Como consecuencia de la prestación que antecede demanda de FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOZA y CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS, la nulidad de juicio concluido, tramitado ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 543/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA. 4. Como consecuencia directa de las prestaciones que anteceden demanda del señor FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOZA la desocupación y entrega del inmueble ubicado en lote de terreno 6, manzana 144, de la calle 6, número 49, en la Colonia El Sol, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 5. Como consecuencia directa de las prestaciones que anteceden la cancelación de la inscripción que se encuentra bajo la partida 5009333 de fecha nueve de marzo de dos mil once que se refieren al inmueble descrito. 6. Por último como consecuencia de las prestaciones que anteceden condene a los demandados al pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda que el día siete de marzo del año de mil novecientos noventa y dos, celebró contrato privado de compraventa con el señor PEDRO ZARATE RAMOS, respecto del inmueble que ha quedado descrito. Refiriendo que el señor PEDRO ZARATE RAMOS, lo conoció desde que era bebé, ayudando a la señora CUSTODIA JUAREZ MOLANO, para hacerse cargo de él, siendo que dicha persona tampoco fue su madre biológica, sin embargo ambos se hicieron cargo de él, menciona que a finales del año de mil novecientos noventa y dos, llegó a un acuerdo con el señor PEDRO ZARATE RAMOS, en el cual le iba a vender el predio

que ha quedado descrito, y así lo hicieron, varios años después el señor PEDRO ZARATE RAMOS, comenzó a estar mal de salud y le dejó un documento en donde le cedía todos sus derechos y obligaciones del mismo inmueble. Además señala que ante toda la comunidad siempre ha vivido en ese lugar, siempre ha tenido la posesión física y jurídica de dicho inmueble, suscribiendo sus vecinos un documento. Así las cosas fue en fecha veinte de enero del año dos mil doce cuando se presentó en mi domicilio un funcionario del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, y le indicó que debería de desocupar de forma inmediata su casa, con motivo de un juicio entablado entre el señor FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOZA y en contra del señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS. A pesar de que el que suscribe no fue parte en el expediente marcado con el número 543/11 relativo al Juicio que entabló el señor FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOZA en contra del señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS, obtuvo copias de dicho expediente, en donde se aprécia que la acción de cumplimiento de contrato de compraventa es maquinado, es decir fraudulento, debido a que de acuerdo a las diligencias, en fecha catorce de diciembre del año dos mil once, el auxiliar ejecutor de dicho Tribunal aparento entrevista con el señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS, siendo que dicho sujeto jamás ha vivido en el inmueble del que me lanzaron, agregando que el señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS en el año dos mil nueve inició un Juicio Civil de Usucapación correspondiéndole el número de expediente 454/2009, dictándose resolución definitiva con la que dicha persona inscribió el multiferido inmueble de su propiedad en el Registro Público de la Propiedad, resaltando que el entonces actor argumenta de manera falsa o criminal para acreditar los elementos de su prescripción que estuvo viviendo durante más de diez años en el inmueble, que siempre ha ocupado y que nadie le reclamó. Que en el juicio de usucapación que promoviera el señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS al cual le correspondió el expediente número 454/09 presentó como testigos a los señores OSCAR GOMEZ LOZADA y ROCIO ALVARADO CAUDILLO, y posteriormente el señor FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOZA, cuando demandará en el expediente 543/2011 tramitado en el mismo Juzgado Cuarto Civil de esta Entidad, el señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS, utiliza los mismos testigos, esta circunstancia hace presumir que ambas personas participan en un acto que es a todas luces criminal para causarle un daño por demás irreparable. Derivado de lo anterior menciona que no ha sido parte en ninguno de los procedimientos que los señores FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOZA y CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS, realizaron de manera fraudulenta, jamás ha sido vencido ni oído en juicio respectivo, y contrariamente a la manifestación de éste sujeto, yo acredito con la documentación que he señalado como durante toda su vida ha vivido en dicho inmueble, hasta que lo adquirió en propiedad, y a todas luces se desprende que el señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS mintió para obtener un resultado de forma fraudulenta y confabularse con el señor FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOZA, para lograra lanzarme de mi propiedad y causarme un daño por demás irreparable; por ese motivo hasta esta fecha es que comparezco a ejercitar las acciones y prestaciones que señalo. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezcan a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en un

periódico de mayor circulación en esta Ciudad, tales como los denominados "Ocho Columnas", "Diario Amanecer" o "Rapsoda" y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento a los acuerdos de fechas 24 de marzo y 22 de septiembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

627-B1.-16, 27 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ENCARNACION MARTINEZ NUÑEZ:

Por medio del presente se le hace saber que la señora IRMA LEON CORTES, la demanda bajo el expediente número 1353/2014, de este Juzgado, la usucapación o prescripción positiva de un predio denominado "Techinantitla", ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha ocho de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, a través de un contrato de compraventa, la hoy demandada vendió el terreno denominado "Techinantitla", y desde esa fecha ha mantenido la posesión bajo las condiciones que establece la Ley para prescribir, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.50 metros y colinda con Margarita Gómez Martínez, al sur: 4.50 metros y colinda con periférico Zona Arqueológica, al oriente: 9.00 metros y colinda con Margarita Gómez Martínez, al poniente: 9.00 metros y colinda con Agustín Martínez. Con una superficie de 40.50 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico el de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-En Otumba, México, a diez de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

626-B1.-16, 27 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: MARIA LUISA IBARRA VALENZUELA.

Se hace de su conocimiento que ZORAYA DEYANIRA GUIDO COLIN: le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 645/2014, las siguientes prestaciones: A).- Otorgamiento ante Notario Público de la escritura de compraventa respecto del inmueble ubicado en la vivienda número siete, del condominio dos guión "M", veintiocho guión dos, el cual se encuentra ubicado el número oficial 30 de la calle Halcón, del polígono dos de la zona V (cinco romano), también conocida por el cambio de nomenclatura que las autoridades correspondientes han hecho como: calle Robalo manzana 28, condominio 2, número exterior 30, número interior 7, del Municipio de Ecatepec, Código Postal 55230, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 20 de enero del año dos mil cuatro, la señora MARIA LUISA IBARRA VALENZUELA y la suscrita celebramos contrato privado de compraventa, respecto del inmueble materia del presente juicio. 2.- El precio de la compraventa fue por la cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL

PESOS 00/100 M.N.), con la entrega de un comprobante de pago original expedido por FONHAPO, en donde al reverso con puño y letra la señora MARIA LUISA IBARRA VALENZUELA, escribe la leyenda que recibe la cantidad correspondiente de DICHA COMPRAVENTA, SE FORMALIZO LA ENTREGA Y POSESION DEL MISMO A MI FAVOR DE DICHO LOTE. 3.- La cantidad la suscrita la pagó puntualmente en la fecha acordada en el domicilio de la vendedora y la misma extendía el recibo correspondiente. 4.- El día 20 de enero del 2004, la demandada me entregó la posesión de dicho inmueble y la constancia original del FONHAPO, y recibo expedido por el Banco BBVA (Bancomer) Para iniciar los trámites a mi cuenta ante Notario donde ella firma la escritura correspondiente, tal y como se pactó de común acuerdo entre ambas partes. 5.- El día 20 de enero de 2004, la demandada me entregó el inmueble haciendo entrega del título de propiedad para iniciar trámite ante Notario. 6.- En varias ocasiones he intentado localizar a la hoy demandada en su domicilio ubicado en calle Encinos, manzana 3, lote 21B, Colonia Polígono dos, C.P. 55230, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y como se expresa en el contrato privado de compraventa se describe calle Halcón (también conocido como Robalo), lote 7, manzana 28, interior 2, Colonia Polígonos 2, zona V, en Ecatepec de Morelos, México, para su búsqueda pero no logró localizarla y mi petición de que sea emplazar por edictos. 7.- Dicho inmueble cuenta con una superficie de 66 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: 11.00 al norte con fracción 5 del mismo lote, 11.00 al sur con fracción 9 del mismo lote, 6.00 al oriente con fracción 8 del lote 3 de la misma manzana, 6.00 al poniente con área común, superficie total 66.00 metros cuadrados y 6.00 al norte con vivienda 5, muro medianero por medio, 6.00 al sur con área privativa, 3.00 al este con área privativa, 3.00 al oeste con área privativa, superficie total: 18.00 metros cuadrados. Inscrito bajo la partida 741, volumen 1356, libro primero, sección primera, de fecha 10 de diciembre de 1996.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a tres de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.-Autorizada: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

4308.-16, 27 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 943/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA)

ACTOR: IMELDA MARTINEZ PEREZ.

DEMANDADO: MANUEL ARREDONDO BELTRAN Y CLAUDIA ALVARADO URBAN.

IMELDA MARTINEZ PEREZ, por su propio derecho y en la vía ordinaria civil, demanda de MANUEL ARREDONDO BELTRAN y CLAUDIA ALVARADO URBAN, el otorgamiento ante Notario Público de la escritura de compraventa respecto del bien inmueble identificado como DESGLOSE DE UNIDADES

VENDIBLES, PRIVADAS, EDIFICACION DE 9 DEPARTAMENTOS MODELO "MONIQUE", DEL LOTE MARCADO CON LA LETRA G, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, MANZANA 68, DEPARTAMENTO 303, CALLE QUETZALCOATL, COLONIA FUENTES DE ARAGON, EN ESTE MUNICIPIO, el cual cuenta con una superficie total de 43.72 metros cuadrados. Manifestando que en fecha 20 de septiembre del año 2003, adquirió de los codemandados el inmueble materia del presente Juicio mediante un contrato de compraventa. Agregando que desde la fecha de celebración del referido contrato, se encuentra en posesión del citado inmueble, y en ese mismo acto, los citados demandados le hicieron entrega de la primera foja de las escrituras en copia simple, la cual contenía al reverso anotaciones en manuscrito, obligándose los codemandados a entregar el título de propiedad en original y en un plazo no mayor a 10 días, el actor iniciaría los trámites ante un Notario, para firmar la escritura pública correspondiente, tal y como se había pactado de común acuerdo entre las partes en el contrato citado con antelación y toda vez que los multicitados demandados no han otorgado la firma de escritura; la actora promueve este juicio.

Se hace saber a MANUEL ARREDONDO BELTRAN y CLAUDIA ALVARADO URBAN, que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

4310.-16, 27 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha dos de octubre del dos mil catorce, dictado en el expediente número 865/2014, que se tramite en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, denunciado por MARIO HERNANDEZ CEREZERO, promoviendo en su carácter de apoderado legal del C. DANIEL HERNANDEZ ARMAS, el Juez del conocimiento dictó auto se ordenó emplazar por medio de edictos a FABIOLA ARIT AVALOS CASTRO, a efecto de hacerle saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista respecto a la solicitud planteada, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de los presente edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: ocho de octubre del dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

4311.-16, 27 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 749/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por RAQUEL HERNANDEZ DELGADO, contra de VICTOR MANUEL DIAZ JACOBO, como reconociente y deudor y OLGA MAGDALENA SANABRIA ARRIAGA y OLGA JOSEFINA DIAZ SANABRIA, como garantes hipotecarios, por autos de fecha dos de octubre del año dos mil catorce, se señalaron las doce horas del veintinueve de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, que se encuentra ubicado en CALLE JUAN ALDAMA SUR, NUMERO SETECIENTOS OCHO, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,850,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se fijó por los peritos designados por las partes. Anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos por una sola vez, a efecto de convocar postores.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: dos de octubre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

4312.-16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 275/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ROSA AMELIA OLIVOS MORALES, en su carácter de apoderada legal del señor ISOLINO MULEIRO JUSTO contra JAIME MIRANDA GONZALEZ, en su carácter de arrendatario del local donde está instalado el negocio Restaurant-Bar del Hotel Tollocan, ello conforme a la declaración 1.- Del contrato Basal, que funciona autorizado con las licencias y mobiliario, propiedad exclusiva del arrendador, tal y como se estipula en la cláusula primera del contrato base de la acción; y a la señora GRACIELA BADILLO HERNANDEZ, en su carácter de fiador, de quien demanda las siguientes prestaciones:

- A. Se declare judicialmente la terminación del contrato de arrendamiento, celebrado en fecha treinta de abril del año dos mil trece, por el señor ISOLINO MULEIRO JUSTO, en su carácter de arrendatario, respecto del local donde está instalado el negocio del RESTAURANT-BAR DEL HOTEL TOLLOCAN, ello conforme a la declaración. 1.- Del contrato basal, que funciona autorizado con las licencias y mobiliario, propiedad exclusiva del arrendador, tal y como se estipula en la CLAUSULA PRIMERA del contrato base de acción.
- B. Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del local arrendado en el buen estado de uso en el que se le entregó, descrito en el inciso anterior.
- C. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

HECHOS

1. Con fecha treinta de abril del año dos mil trece, el señor ISOLINO MULEIRO JUSTO, en su carácter de arrendador, celebró con el señor JAIME MIRANDA

GONZALEZ, en su carácter de arrendatario y con la señora GRACIELA BADILLO HERNANDEZ, en su carácter de fiador un contrato de arrendamiento, respecto del local donde está, instalado el negocio del Restaurant-Bar del Hotel Tollocan, ello conforme a la declaración. 1.- Del contrato basal, que funciona autorizado con las licencias y mobiliario, propiedad exclusiva del arrendador, tal y como literalmente se estipula en la CLAUSULA PRIMERA del contrato base de la acción. Lo que se acredita con el respectivo contrato de arrendamiento.

El término del arrendamiento en el referido contrato se estableció por un año improrrogable, concluyendo el día treinta de abril del año dos mil catorce.

Mencionando a su señoría que conforme a la cláusula segunda del contrato de arrendamiento base de la acción, la renta mensual pactada entre las partes, lo fue por un importe de \$30,501.66 (TREINTA MIL QUINIENTOS UN PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valor agregado.

2. No obstante de haber transcurrido el término del contrato de arrendamiento el demandado JAIME MIRANDA GONZALEZ, no le ha hecho a mi poderdante la entrega del local arrendado, a pesar de las múltiples gestiones que ha hecho, es por eso que me veo en la imperiosa necesidad de demandarlo en esta vía y forma, para efecto de que judicialmente se le condene y se le obligue a desocupar y entregar el inmueble que mi poderdante ISOLINO MULEIRO JUSTO, le tiene dado en arrendamiento.

Ello conforme a lo acordado por las partes en el contrato de arrendamiento basal en la cláusula décima, en la que a la letra se pacto:

“DECIMA.- Al fenecer el término de este contrato, el arrendatario restituirá tanto el local, como el mobiliario en buen estado de uso, al corriente del pago de los impuestos fiscales, del negocio del Restaurante-Bar, finiquitadas las relaciones laborales con sus trabajadores y empleados, previa demostración y satisfacción del arrendador”.

3. Su Señoría es competente para conocer del presente asunto dado lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor.

Dado que se desconoce el domicilio de JAIME MIRANDA GONZALEZ, por auto de fecha tres de octubre de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lariza Esvelana Cardoso Peña.-Rúbrica.
4313.-16, 27 octubre y 5 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

Exp. 3716/52/2014, GABRIEL BERUMEN CRUZ, promueve inscripción administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Capula, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 34.36 mts. con Francisco Javier Berumen García; al sur: 23.25 mts. con camino al Panteón; al oriente: 34.70 mts. con María González Acención; al poniente: 10.20 y 31.45 mts. con Bernardo Vázquez Rivera. Con una superficie aproximada de 1,099.44 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a nueve de octubre de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4321.-16, 21 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 23 de septiembre del 2014.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 46,518 del Volumen 1498, de fecha 23 de septiembre del 2014, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **DOROTEO MENA DE JESUS**, en la cual comparecieron los señores **VIRGINIA MENA ZUÑIGA** en su carácter de **Única y Universal Heredera** y **MARCELINO TRINIDAD MENA** en su carácter de **Albacea**, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO
4332.-16 y 27 octubre.

**NOTARIA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 55,077 del Volumen 947, de fecha 3 de octubre del año 2014, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANASTACIO ANTONIO SALGADO CONTRERAS** también conocido con el nombre de **ANASTASIO ANTONIO SALGADO CONTRERAS**, que otorgaron la señora **JULIETA LARA HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **CARLOS SALGADO LARA**, **ANTONIO SALGADO LARA** y **JULY**

SALGADO LARA, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación nacional y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

Toluca, Méx., a 09 de octubre del año 2014

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RÚBRICA.
4326.-16 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por instrumento número 18,911 del volumen 415, de fecha 20 (veinte) de julio del año 2010 (dos mil diez), del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a: **EL REPUDIO DE LA HERENCIA Y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder a la señora **JUANA SANTIAGO JIMÉNEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y presunta heredera en la Sucesión Intestamentaria a bienes de su esposo el señor **BRAULIO GUADALUPE VÁSQUEZ REYES** (quien también acostumbraba usar los nombres de **BRAULIO VÁSQUEZ REYES** y **BRAULIO VÁSQUEZ REYES**), que posteriormente a este acto, denunciará y tramitará el señor **JOEL VÍCTOR VÁSQUEZ SANTIAGO** (quien también acostumbra usar el nombre de **JOEL VÍCTOR VÁSQUEZ SANTIAGO**), **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **BRAULIO GUADALUPE VÁSQUEZ REYES** (quien también acostumbraba usar los nombres de **BRAULIO VÁSQUEZ REYES** y **BRAULIO VÁSQUEZ REYES**).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación de Toluca, Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 13 de octubre del año 2014.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4322.-16 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 18 de Septiembre del 2014.

El suscrito **Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento

de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 12,078, Volumen 352 del protocolo a mi cargo en fecha 18 de Septiembre del 2014, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ERNESTO PIZÁ LEDEZMA**, que otorga la señora **MA. CARMEN LEDEZMA PADILLA**, quien también utiliza los nombres de **MARÍA DEL CARMEN LEDESMA PADILLA** y **CARMEN LEDEZMA**, en su carácter de presunta heredera legítima como madre del de cujus.

La presunta heredera señora **MA. CARMEN LEDEZMA PADILLA**, quien también utiliza los nombres de **MARÍA DEL CARMEN LEDESMA PADILLA** y **CARMEN LEDEZMA**, dió su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ERNESTO PIZÁ LEDEZMA**, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción y acta de nacimiento del señor **ERNESTO PIZÁ LEDEZMA**, con que acredita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

4316.-16 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

10 DE OCTUBRE DE 2014

YO **M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NUMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1085, DEL VOLUMEN XIX DIECINUEVE, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA TERESA CORONEL ARROYO**, EN LA CUAL SE RECONOCIERON COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES **GUADALUPE CITLALÍ, GISELA XOCHITL, MANUEL Y SALVADOR** TODOS DE APELLIDOS **ESCALANTE CORONEL** Y SE DESIGNA COMO ALBACEA AL SEÑOR **SALVADOR ESCALANTE CORONEL**.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

4315.-16 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 36,134, de fecha 26 de mayo del año 2014, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores **RUBEN FELIX SALGADO SANCHEZ (HOY SU SUCESION)**, representada por su albacea la señora **JUDITH MENDOZA PORTILLA, AUGUSTO ATANASIO SALGADO SANCHEZ, JUAN CARLOS SALGADO SANCHEZ, RODRIGO SALGADO SANCHEZ, GERMAN SALGADO SANCHEZ, HUGO SALGADO SANCHEZ, RICARDO SALGADO SANCHEZ** y **JUAN PABLO SALGADO SANCHEZ**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **NOHEMI SANCHEZ MARTINEZ**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 07 de octubre del año 2014.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO DIECINUEVE.

1181-A1.-16 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014

POR INSTRUMENTO NUMERO 36,669, DE FECHA 30 DE MAYO DEL AÑO 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **TOMASA ROMANA FLORES ROJAS**, QUIEN TAMBIÉN SE HACIA LLAMAR **TOMASA FLORES ROJAS**, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **PEDRO, MARICELA, VICTOR RAMON Y BEATRIZ** DE APELLIDOS **LOPEZ FLORES**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y LA SEÑORA **BEATRIZ LOPEZ FLORES**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, Y: II.- REPUDIO DE HERENCIA, A BIENES DE LA SEÑORA **TOMASA ROMANA FLORES ROJAS**, QUIEN TAMBIÉN SE HACIA LLAMAR **TOMASA FLORES ROJAS**, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **PEDRO, MARICELA Y VICTOR RAMON** DE APELLIDOS **LOPEZ FLORES**, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.

1181-A1.-16 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014

POR INSTRUMENTO NUMERO 37,988, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO

NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES JUAN SILVA PEÑA Y ZITA GUZMAN ALVAREZ**, QUIEN TAMBIÉN SE HACIA LLAMAR **CITA GUZMAN ALVAREZ Y SITA GUZMAN ALVAREZ**, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **SEBASTIAN, TEODORO Y JUAN JOSE DE APELLIDOS SILVA GUZMAN**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA**, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.
1181-A1.-16 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 53194 de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAYMUNDO NOGUEZ MORALES quien falleció en Cuautitlán Izcalli, Estado de México el día tres de junio de dos mil doce; y los señores Javier, María Angélica, Elia, Rodolfo, Raúl, Fidencio, Ana y Alfredo (finado) de apellidos Noguez Aguilar, así como la sucesión a bienes de Alfredo Noguez Aguilar, representada por Ma. Concepción Palazuelos Ozuna, Alfredo y Ana Nahiel de apellidos Noguez Palazuelos, en su calidad de presuntos herederos, acreditaron el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 29 de septiembre de 2014.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1181-A1.-16 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DANIEL NEGRETE AGUILAR ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA HERLINDA VERULA ZENTENO CORZO EN SU CARACTER DE CONCUBINA Y FATIMA DANIELA NEGRETE ZENTENO EN SU CARACTER DE DESCENDIENTE DIRECTA Y PRESUNTA

HEREDERA Y LA PRIMERA DE LAS NOMBRAS, EN SU CARACTER DE ALBACEA, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.
1181-A1.-16 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTUA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 27,795, otorgada ante mí el día 10 DE JULIO DEL 2014, los señores JOSE PLACIDO DOMINGO EMBIL, MARIA JOSEFA DOMINGO EMBIL y ALFONSO FERNANDEZ SANCHEZ, los dos primeros en su carácter de Unicos y Universales Heredero, la segunda también como legataria y el último en su carácter de legatario y albacea, RADICARON en la notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **PLACIDO DOMINGO FERRER**, aceptando la herencia instituida en su favor, así como los legados y el cargo de Albacea, por lo que manifestaron que procederán a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 de septiembre de 2014.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NO. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

1181-A1.-16 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTUA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 27,796, otorgada ante mí el día 10 DE JULIO DEL 2014, los señores JOSE PLACIDO DOMINGO EMBIL, MARIA JOSEFA DOMINGO EMBIL y ALFONSO FERNANDEZ SANCHEZ, los dos primeros en su carácter de Unicos y Universales Heredero, la segunda también como legataria y el último en su carácter de legatario y albacea, RADICARON en la notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **JOSEFINA EMBIL ECHANIZ**, aceptando la herencia instituida en su favor, así como los legados y el cargo de Albacea, por lo que manifestaron que procederán a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 de septiembre de 2014.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NO. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

1181-A1.-16 y 27 octubre.

**JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO BIS DE LA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE
CUAUTITLAN-TEXCOCO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**EXPEDIENTE NÚMERO: J.4B/124/2008
JORGE ANTONIO GUTIÉRREZ ACEVES**

VS.

LÍNEA MÉXICO HUIXQUILUCÁN Y ANEXAS, S.A. DE C.V.

**TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
CATORCE.**-----

VISTO el estado procesal del presente juicio, así como el auto de esta misma fecha. **SE PROVEE**----

C O N V O C A T O R I A

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 967 y 968 de la Ley Federal del Trabajo y en virtud de que ya se encuentra valuado el bien mueble que le fue embargado a la demandada en este asunto, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA**, respecto al bien inmueble embargado al demandado en la diligencia de embargo de fecha dieciocho de enero del dos mil doce, el cual se encuentra en: **CALLE CERRADA DEL CENTENARIO TAMBIÉN CONOCIDA COMO PRIMERA CERRADA CENTENARIO NÚMERO 10, COLONIA SAN ANTONIO ZOMEYUCAN EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**. El que cuenta con los siguientes datos registrales: **PARTIDA NÚMERO 35, VOLUMEN 1165, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES**.- Bien inmueble descrito valuado en la cantidad de \$920,800.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. En la inteligencia, que se remata con las reglas específicas del Remate que señala la Ley Federal del Trabajo.- Expídanse las convocatorias respectivas y publíquense en el **BOLETÍN LABORAL** de esta Junta. En consecuencia, se comisiona al C. Actuario de esta Junta, para que se constituya en los Estrados de la misma, en el domicilio de la parte demandada ubicado en: **AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 60, COLONIA SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a fijar las convocatorias respectivas, anunciando el remate a las partes interesadas.- Audiencia que se llevará a cabo en la Oficina de la Presidencia de la Junta Especial Número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco.

EL C. SECRETARIO

**LIC. VICTOR HUGO GARCIA HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"****REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JESUS SANCHEZ RODRIGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de abril de 1967, mediante folio de presentación No. 834.- **INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 22,854, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 128 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LA SECCION QUINTA DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE, EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- RESPECTO DEL INMUEBLE: lote 12, manzana 202.- "JARDINES DE SANTA CLARA SECCION V", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- AVENIDA CIRCUNVALACION ORIENTE.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 9.- AL SURESTE: 7.00 MTS. CON AVENIDA CIRCUNVALACION ORIENTE.- AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 11.- AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 13.-SUPERFICIE: 105.00 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 35, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de septiembre del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

4309.-16, 21 y 24 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**"EDICTO"**

C. RICARDO MORENO ALVAREZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31 VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON LOTE 19, MANZANA 31, COLONIA LA ROMANA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 25.00 M CON LOTE 18; AL SUR: 25.00 M CON LOTE 20; AL ORIENTE: 10.00 M CON CALLE AMANALCO; AL PONIENTE: 10.00 M CON LOTE 5; CON UNA SUPERFICIE DE: 250.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD
M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RÚBRICA).

1184-A1.-16, 21 y 24 octubre.

RISH, S.A. DE C.V.

RISH MEXICANA, S.A. DE C.V.

SERVICIOS FV, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

- I. En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de RISH, S. A. DE C.V, RISH MEXICANA, S.A. DE C.V. y SERVICIOS FV, S.A. DE C.V., celebradas el 30 de septiembre de 2014, resolvieron fusionarse, subsistiendo RISH, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante y extinguiéndose RISH MEXICANA, S.A. DE C.V. y SERVICIOS FV, S.A. DE C.V. como sociedades fusionadas.
- II. En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas mencionadas, las sociedades acordaron, principalmente, que la fusión se llevara a cabo conforme a los siguientes términos y condiciones:
 - a) Entre las partes la fusión surtirá plenos efectos a partir del día 30 de septiembre de 2014 y ante terceros, la fusión surtirá efectos, en la misma fecha en los términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - b) Las cifras que servirán de base para la fusión serán las que reflejen los Estados Financieros de RISH, S. A. DE C.V, RISH MEXICANA, S.A. DE C.V. y SERVICIOS FV, S.A. DE C.V. al 30 de septiembre de 2014.
 - c) Como consecuencia de la fusión todos los activos y derechos, así como todos los pasivos y responsabilidades de cualquier índole, y, en general, todo el patrimonio de RISH MEXICANA, S.A. DE C.V. y SERVICIOS FV, S.A. DE C.V., sociedades fusionadas, sin reserva ni limitación alguna, se transmitirán a título universal a RISH, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante.
 - d) En virtud de la fusión RISH, S.A. DE C.V. sociedad fusionante, aumentará su capital social mínimo fijo en \$ 180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para llegar a la cantidad de \$ 240,500.00 (Doscientos cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y por lo que respecta al capital social en su parte variable, se incrementara en la cantidad de \$ 38,216,506.00, (Treinta y ocho millones doscientos dieciséis mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.), quedando el capital en su parte variable en \$ 64,961,670.00 (Sesenta y cuatro millones novecientos sesenta y un mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), Por lo tanto, el capital social total de RISH, S.A. DE C.V., ascenderá a la cantidad de \$ 65,202,170.00 (Sesenta y cinco millones doscientos dos mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.); debiendo los accionistas de cada una de las sociedades, entregar para su cancelación la totalidad de sus acciones, mismas que serán sustituidas por la emisión de una nueva serie correspondiente al nuevo capital social de RISH, S.A. DE C.V., quien para cumplir con el proceso de canje emitirá certificados provisionales que aparen la cantidad total de acciones que les corresponderá a cada accionista.

Para los efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso de Fusión, y se transcriben a continuación los últimos Balances Generales de RISH, S. A. DE C.V, RISH MEXICANA, S.A. DE C.V. y SERVICIOS FV, S.A. DE C.V., al 30 de septiembre de 2014.

México, D.F., a 8 de octubre de 2014.

Sr. Marcos Garfunkel Aburto
Sr. Rafael Carlos García de Alba Figueroa
Sr. Fernando Villegas Arnavá
Delegados de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas
(Rúbricas).

4314.-16 octubre.

RISH MEXICANA, S.A. DE C.V.Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2014
(Presentado en pesos mexicanos)**ACTIVO****ACTIVO CIRCULANTE**

EFFECTIVO Y VALORES DE REALIZACION INMEDIATA	\$	846,305
CUENTAS POR COBRAR:		
CLIENTES		56,551,866
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		186,116
		56,737,982
IMPUESTOS A FAVOR		4,878,339
IMPUESTOS DIFERIDOS		62,350
INVENTARIOS		46,828,884
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		109,353,860

ACTIVO NO CIRCULANTE

EQUIPO DE OFICINA		1,741,457
EQUIPO DE TRANSPORTE		1,272,684
EQUIPO DE COMPUTO		3,229,563
		6,243,704
DEPRECIACION ACUMULADA		-5,667,712
PROPIEDADES Y EQUIPO (NETO)		575,992
DEPOSITOS EN GARANTIA		112,170
PAGOS ANTICIPADOS		318,646
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE		1,006,808

TOTAL DE ACTIVO	\$	110,360,668
------------------------	-----------	--------------------

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**PASIVO A CORTO PLAZO**

PROVEEDORES	\$	797,702
CUENTAS POR PAGAR		23,528,739
IMPUESTOS POR PAGAR		4,619,056
TOTAL DE PASIVO		28,945,497

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL		91,550,225
RESERVA LEGAL		15,974,480
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		47,145,156
EXCESO O INSUFIC. EN ACT. DE CAPITAL		-62,189,935
RESULTADO DEL EJERCICIO ACTUAL		-11,064,754

TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		81,415,172
----------------------------------	--	-------------------

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$	110,360,669
---	-----------	--------------------

C.P. LUZ DEL CARMEN MEDINA DOMINGUEZ
CONTADOR GENERAL
(RÚBRICA).

ESTADO DE POSICION FINANCIERA
SERVICIOS FV S.A. DE C.V.

 Al 30 de Septiembre de 2014
 Presentado en pesos mexicanos.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO	57,321
CLIENTES	11,763,961
IMPUESTOS A FAVOR	499,640
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	33,874
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	12,354,796
ACTIVO NO CIRCULANTE	
EQUIPO DE OFICINA	1,000
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,052,179
EQUIPO DE COMPUTO	67,468
DEPRECIACION ACUMULADA	-992,185
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	128,462
TOTAL DE ACTIVO	12,483,258

PASIVO

PASIVO A PLAZO MENOR DE UN AÑO	
PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES	17,956
IMPUESTOS POR PAGAR	2,484,001
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	955,433
TOTAL DE PASIVO A PLAZO MENOR DE UN AÑO	3,457,390

INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

CAPITAL SOCIAL	54,314
RESERVA LEGAL	10,000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	5,805,525
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	3,155,283
EXCESO E INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	746
TOTAL DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	9,025,868
TOTAL DE PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	12,483,258

 C.P. JORGE DIAZ ESPINOSA
 CONTADOR GENERAL
 (RÚBRICA).

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

RISH S.A. DE C.V.

Al 30 de Septiembre de 2014

Presentado en pesos mexicanos.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO	4,825,636
CLIENTES	25,864,216
IMPUESTOS A FAVOR	5,207,872
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	18,817,968
INVENTARIOS	34,169,028
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	88,884,720
ACTIVO NO CIRCULANTE	
MAQUINARIA Y EQUIPO	60,474,346
EQUIPO DE OFICINA	1,231,267
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,531,113
EQUIPO DE COMPUTO	116,566
GASTOS DE INSTALACION	3,297,683
DEPRECIACION ACUMULADA	-51,788,389
AMORTIZACION ACUMULADA	-1,905,349
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	12,957,237
TOTAL DE ACTIVO	101,841,957

PASIVO

PASIVO A PLAZO MENOR DE UN AÑO	
PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES	15,930
IMPUESTOS POR PAGAR	6,334,777
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	15,423,228
PROVEEDORES	25,923,814
TOTAL DE PASIVO A PLAZO MENOR DE UN AÑO	47,697,749

INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

CAPITAL SOCIAL	50,875,221
RESERVA LEGAL	1,378,109
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	14,819,923
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	4,302,856
EXCESO E INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	-17,231,901
TOTAL DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	54,144,208
TOTAL DE PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	101,841,957

C.P. JORGE DIAZ ESPINOSA
CONTADOR GENERAL
(RÚBRICA).



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca, México, 02 de Septiembre de 2014

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y artículo 23 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2014, el Comité Interno de Obra Pública Estatal del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, acuerda en el punto 3 de la orden del día, la habilitación de los días sábados, domingos y días festivos, de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, así como el período vacacional del 22 al 31 de diciembre de 2014, para desarrollar procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicaciones Directas. A efecto de llevar a cabo la contratación oportuna de las obras incluidas principalmente de los Programas, Fondo de Aportaciones Múltiples del Ejercicio Fiscal 2014 y Gasto de Inversión Sectorial 2014, asimismo para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental específicamente al postulado de anualidad.

ATENTAMENTE

ING. JESÚS ORTÍZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA
DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
(RÚBRICA).

4333.-16 octubre.

Gasatec, S.A. DE C.V.

GASATEC, S.A. de C.V.
Primera Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Con fundamento en lo dispuesto en los Estatutos Sociales de GASATEC, S.A. de C.V. y la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el domicilio ubicado en la Autopista Ecatepec-Pirámides, 1+187, Colonia Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, C.P. 55069, Estado de México, México, el día tres de noviembre de dos mil catorce a partir de las 10:00 horas, en la que se tratará el abajo transcrito ORDEN del DÍA.

- I.- *Aprobación del Orden del Día propuesto*
- II.- *La propuesta del Administrador Único, para incrementar el Capital Social en su parte Variable;*
- III.- *Discusión para fines de aprobación, modificación o rechazo de la propuesta realizada por el Administrador Único respecto a el aumento del Capital Social en su parte Variable;*
- IV.- *Acuerdos;*
- V.- *Asuntos varios relacionados con los anteriores.*

Javier Romero Chimalpopoca
Comisario
(Rúbrica).

1182-A1.-16 octubre.



ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

03-A ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS S.A. DE C.V.

Huixquilucan, México a 13 de Octubre de 2014.

Con fundamento en los Estatutos internos, así como lo dispuesto en la Ley de Sociedades Mercantiles, se realiza la PRIMERA convocatoria para la asamblea EXTRAORDINARIA a todos los accionistas de la persona moral denominada "ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS S.A. DE C.V." RUTA 03-A, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Nombramiento del presidente de debates y de dos escrutadores.
- 3.- Instalación de la asamblea.
- 4.- Informe del Seguro Interno.

Cita sábado 25 de Octubre de 2014 en punto de las 8:45 a.m. en las oficinas de la empresa ubicadas en la calle Montevideo lote 6 manzana 67 en la colonia las Canteras, Huixquilucan México.

ATENTAMENTE

FERNANDO CORONEL LUGO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).

1185-A1.-16 octubre.



ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

03-A ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS S.A. DE C.V.

Huixquilucan, México a 13 de Octubre de 2014.

Con fundamento en los Estatutos internos, así como lo dispuesto en la Ley de Sociedades Mercantiles, se realiza la SEGUNDA convocatoria para la asamblea EXTRAORDINARIA a todos los accionistas de la persona moral denominada "ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS S.A. DE C.V." RUTA 03-A, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Nombramiento del presidente de debates y de dos escrutadores.
- 3.- Instalación de la asamblea.
- 4.- Informe del Seguro Interno.

Cita sábado 25 de Octubre de 2014 en punto de las 9:45 a.m. en las oficinas de la empresa ubicadas en la calle Montevideo lote 6 manzana 67 en la colonia las Canteras, Huixquilucan México.

ATENTAMENTE

FERNANDO CORONEL LUGO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).

1185-A1.-16 octubre.